

**CONTRATO N°:102/14/PAD**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO, SEGURIDAD Y DE ANTIVIRUS KASPERSKY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "INTEGRADORES DE SOLUCIONES PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

3. Que tiene la necesidad de adquirir licencias de software de diseño, seguridad y de antivirus kaspersky, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014 y en fecha dieciocho de julio de 2014, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas descritas en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "LA EMPRESA":**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en términos de la escritura pública número veinticinco mil trescientos ochenta y dos, de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal.

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ISS120120PEA expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que el C. Gerardo Hernández González, es su administrador único según consta en el instrumento notarial referido en el numeral uno de éste apartado, y quien se identifica con pasaporte número [redacted] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que tiene como objeto social diseñar, desarrollar, programar, distribuir, instalar, importar, exportar y rentar sistemas de computación para la administración y gestión de empresas e instituciones.
5. Que, para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Esparza Oteo número 37, Guadalupe Inn, Distrito Federal, C.P. 01020.

**III. DE "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

La compraventa de licencias de software de diseño, seguridad y de antivirus kaspersky, para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014, y en la propuesta técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
2	Software "Team Viewer" Adquisición de la licencia TeamViewer 8 Premium, con instalaciones ilimitadas, un canal de sesión, 25 participantes de la reunión, debe incluir Team Viewer Management Console. Actualizaciones por un año. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.	Licencia	1	\$19,589.81
3	Software Analizador de vulnerabilidades retina. Actualizar la suscripción anual de la licencia del software eEye	Licencia	1	\$97,500.00

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	Retina Network Scanner a 256 IP's, con parches y actualizaciones durante un año. Número de licencias: QF2JJ-69VX9-82QF4-3IP8F-3TJYN-2Q68R Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.			
5	Software SSH Server Actualización de licencia de SSH Tectia Server a la última versión disponible para Linux Red Hat 7.0 o superior, deben incluir media y manuales que pueden ser en formato electrónico. Además deberá incluir las actualizaciones y parches por un año a partir de la fecha de entrega. No. licencia: INC001259 Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del <u>pedido</u> .	Licencia	4	\$35,900.86
6	Software SSH Cliente Adquisición de licencia de SSH Tectia Cliente, última versión para Windows 7 u 8, incluir media y los manuales pueden ser en formato electrónico, además deberá incluir las actualizaciones y parches por un año a partir de la fecha de entrega. No. licencia: INC001258 Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del <u>pedido</u> .	Licencia	4	\$6,277.78
8	Licencia de Adobe Acrobat Profesional Licencia de Adobe Acrobat Professional V11, Multiplataforma en Español, con mantenimiento por 1 año. Se solicita que las licencias estén en esquema de licenciamiento por volumen Adobe Open Options CLP Gobierno., licencia por 1 año. Tiempo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la firma del <u>pedido</u> .	Licencia	12	\$91,883.48
9	Renovación de mantenimiento de Adobe Acrobat Profesional Renovación de mantenimiento de Licencia de Adobe Acrobat Professional V11 Multiplataforma en Español, con número de certificado: 11496651. Se solicita que las licencias estén en esquema de licenciamiento por volumen Adobe Open Options CLP Gobierno. Licencia por 1 año. Tiempo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la firma del <u>pedido</u> .	Licencia	10	\$11,196.90

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
10	<p>Actualización de Adobe Acrobat Profesional Actualización de Licencia de Adobe Acrobat Professional V10 a Adobe Acrobat Professional V11 Multiplataforma en Español, con número de certificado: 10248379, con mantenimiento por 1 año.</p> <p>Se solicita que las licencias estén en esquema de licenciamiento por volumen Adobe Open Options CLP Gobierno.</p> <p>Licencia por 1 año.</p> <p>Tiempo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la firma del <u>pedido</u>.</p>	Licencia	6	\$17,458.68
11	<p>Suscripción de Creative Cloud Team</p> <p>Suscripción de Licencia Creativate Cioud for Teams Multiplataforma en Español suscripción por 12 meses.</p> <p>Se solicita que las licencias estén en esquema de licenciamiento por volumen Adobe Open Options CLP Gobierno.</p> <p>Licencia por 1 año.</p> <p>Tiempo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la firma del <u>pedido</u>.</p>	Licencia	3	\$31,921.50
			<b>TOTAL</b>	<b>\$311,729.01</b>

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"LA EMPRESA" se obliga a entregar las licencias adjudicadas en la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", con las características que se especifican en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014, o conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

Las licencias adjudicadas, deberán entregarse de la siguiente manera; las partidas 2,3,5,6 dentro de los primeros quince días hábiles y las partidas 8,9,10,11 dentro de los primeros diez días hábiles, ambos posteriores a la firma del pedido correspondiente.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo a pagar por la compraventa materia de este instrumento será por la cantidad de **\$311,729.01** (trescientos once mil setecientos veintinueve pesos 01/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO", mediante cheque a nombre de la "LA EMPRESA", a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el dieciocho de agosto del dos mil quince.

#### SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA" constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier

reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

~~"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL~~



M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

~~"LA EMPRESA"  
POR CONDUCTO DE SU  
ADMINISTRADOR ÚNICO~~

C. GERARDO BERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA



ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

**CONTRATO N°:103/14/PAD**

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO, SEGURIDAD Y DE ANTIVIRUS KASPERSKY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "C & T SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
3. Que tiene la necesidad de adquirir licencias de software de diseño, seguridad y de antivirus kaspersky, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014 y en fecha dieciocho de julio de 2014, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas descritas en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "LA EMPRESA":**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en términos de la escritura pública número ochenta y nueve mil quinientos diez, de fecha veintiocho de abril del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México en la partida número uno, volumen cincuenta y tres, libro primero de comercio, de fecha dos de julio del año dos mil tres.

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número C&T030428L51 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que el C. Leonardo Ortega Vázquez, es su Apoderado Legal, según consta en la escritura pública descrita en la declaración primera, y quien se identifica con credencial para votar con número de folio expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que tiene como objeto social la compraventa, arrendamiento, comisión importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, distribución programación y puesta en marcha de equipos electrónicos, partes, equipos periféricos, programas de aplicación, consumibles, accesorios, repuestos relacionados con la computación, entre otros.
5. Que, para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Pedro Ma. Anaya, número once, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.

**III. DE "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

La compraventa de licencias de software de diseño, seguridad y de antivirus kaspersky, para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014, y en la propuesta técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO						
4	<p>Soporte para Firewall Fortinet                      Actualizar la suscripción anual de los siguientes equipos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MODELO</th> <th>NO. DE SERIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FORTIGATE 200B UTM</td> <td>FG200B3912603859</td> </tr> <tr> <td>FORTIGATE 60C UTM</td> <td>FGT60C3G12008002</td> </tr> </tbody> </table> <p>La actualización deberá incluir: un año de actualizaciones de firmware, firmas de antivirus, prevención y detección de intrusos, filtrado de contenidos, anti-spam, así como soporte técnico 8X7.                      Además, se requiere que se haga entrega en hoja membretada de la empresa la licencia, indicando el periodo de cobertura de la misma.                      Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido</p>	MODELO	NO. DE SERIE	FORTIGATE 200B UTM	FG200B3912603859	FORTIGATE 60C UTM	FGT60C3G12008002	Licencia	2	\$20,817.00
MODELO	NO. DE SERIE									
FORTIGATE 200B UTM	FG200B3912603859									
FORTIGATE 60C UTM	FGT60C3G12008002									

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO																		
7	<p>Software SSH Cliente Adquisición de licencia de SSH Tectia Cliente, última versión para Windows 7 u 8, incluir media y los manuales pueden ser en formato electrónico, además deberá incluir las actualizaciones y parches por un año a partir de la fecha de entrega. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.</p>	Licencia	6	\$30,696.00																		
12	<p>Póliza de Mantenimiento a Switches Adquisición de póliza de mantenimiento Cisco SMARTnet 24x7x4, para los siguientes switches de la marca CISCO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Modelo</th> <th>Número de Serie</th> <th>SmartNet</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>WS-C3560X-24P-S</td> <td>FDO1711H04A</td> <td>CON-SNTP-3560X2PS -</td> </tr> <tr> <td>WS-C3560X-24P-S</td> <td>FDO1711H04C</td> <td>CON-SNTP-3560X2PS -</td> </tr> <tr> <td>WS-C3560X-24P-S</td> <td>FDO1711H04D</td> <td>CON-SNTP-3560X2PS -</td> </tr> <tr> <td>WS-C3560X-24P-S</td> <td>FDO1711H04L</td> <td>CON-SNTP-3560X2PS -</td> </tr> <tr> <td>WS-C3560X-24P-S</td> <td>FDO1711H046</td> <td>CON-SNTP-3560X2PS -</td> </tr> </tbody> </table> <p>Vigencia de la póliza: Un año a partir de la entrada en vigencia de la póliza. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.</p>	Modelo	Número de Serie	SmartNet	WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04A	CON-SNTP-3560X2PS -	WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04C	CON-SNTP-3560X2PS -	WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04D	CON-SNTP-3560X2PS -	WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04L	CON-SNTP-3560X2PS -	WS-C3560X-24P-S	FDO1711H046	CON-SNTP-3560X2PS -	Póliza por equipo	5	\$37,940.00
Modelo	Número de Serie	SmartNet																				
WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04A	CON-SNTP-3560X2PS -																				
WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04C	CON-SNTP-3560X2PS -																				
WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04D	CON-SNTP-3560X2PS -																				
WS-C3560X-24P-S	FDO1711H04L	CON-SNTP-3560X2PS -																				
WS-C3560X-24P-S	FDO1711H046	CON-SNTP-3560X2PS -																				
13	<p>Póliza de Mantenimiento a Switches Adquisición de la póliza de mantenimiento Cisco SMARTnet 24x7x4, para el siguiente switch de la marca CISCO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Modelo</th> <th>Número de Serie</th> <th>SmartNet</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>WS-C4500X-16SFP</td> <td>JAE1718008P</td> <td>CON-SNTP-W5C16SFX</td> </tr> </tbody> </table> <p>Vigencia de la póliza: Un año a partir de la entrada en vigencia de la póliza. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.</p>	Modelo	Número de Serie	SmartNet	WS-C4500X-16SFP	JAE1718008P	CON-SNTP-W5C16SFX	Póliza	1	\$26,726.00												
Modelo	Número de Serie	SmartNet																				
WS-C4500X-16SFP	JAE1718008P	CON-SNTP-W5C16SFX																				
14	<p>Póliza de Mantenimiento a Switches Adquisición de la póliza de mantenimiento Cisco SMARTnet 24x7x4, para el siguiente switch de la marca CISCO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Modelo</th> <th>Número de Serie</th> <th>SmartNet</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NSK-C5548UP-FA</td> <td>SSH17130EE8</td> <td>CON-SNTP-C5548UP -</td> </tr> </tbody> </table> <p>Vigencia de la póliza: Un año a partir de la entrada en vigencia de la póliza. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.</p>	Modelo	Número de Serie	SmartNet	NSK-C5548UP-FA	SSH17130EE8	CON-SNTP-C5548UP -	Póliza	1	\$ 36,395.00												
Modelo	Número de Serie	SmartNet																				
NSK-C5548UP-FA	SSH17130EE8	CON-SNTP-C5548UP -																				
			<b>TOTAL</b>	<b>\$152,574.00</b>																		

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"LA EMPRESA" se obliga a entregar las licencias y pólizas adjudicadas en la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", con las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014, o conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

Las licencias y pólizas adjudicadas, deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la firma del pedido correspondiente.

#### **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo a pagar por la compraventa materia de este instrumento será por la cantidad de **\$152,574.00** (ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO", mediante cheque a nombre de la "LA EMPRESA", a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el dieciocho de agosto del dos mil quince.

#### **SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

#### **DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.**

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL



SEN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO LEGAL



C.LEONARDO ORTEGA VÁZQUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA



ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

**CONTRATO N°: 104/14/PAD**

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO, SEGURIDAD Y DE ANTIVIRUS KASPERSKY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, ASISTIDOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENNA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. ALEJANDRA ROSALES AGUILAR, CON NOMBRE COMERCIAL "CREATIVE POINT, SOLUCIONES Y SERVICIOS", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA VENDEDORA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de adquirir licencias de software de diseño, seguridad y de antivirus kaspersky, por lo que celebro en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014 y en fecha dieciocho de julio del presente año, adjudicó a favor de "LA VENDEDORA" la partida descrita en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

**II. DE "LA VENDEDORA":**

1.- Que es una física de Nacimiento número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ con Credencial para Votar número \_\_\_\_\_ Federal Electoral.

como lo acredita con el Acta de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ expedida a su favor por el Instituto

4  
A  
10  
1.  
Cruz

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ con actividad "Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios", expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle \_\_\_\_\_

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La compraventa de licencias de software de diseño, seguridad y de antivirus kaspersky, para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a la partida que se describe a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014, y en la propuesta técnica y económica presentadas por "LA VENDEDORA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
1	Licencia de Antivirus para PC. Renovación de la licencia por un año del antivirus Kaspersky Security for business Select, para 664 equipos, que incluya: •Kaspersky anti malware for workstations •Kaspersky anti malware for File Server •Kaspersky Controls (web, mobile y dispositivos) Control de dispositivos •Mobile Device Management •Kaspersky Security Center (Consola de Gestión) •No. de licencia vigente: 14F0-130814-224012 •Soporte: Instalación y puesta a punto de	Licencia	1	\$92,980.00

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	<p>consola de administración</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Soporte remoto, vía e-mail, telefónico y por chat de 5x8 durante la vigencia del contrato.</li> <li>•Se deberá presentar carta del fabricante donde se especifique que el distribuidor está autorizado para comercializar el producto.</li> </ul> <p>Vigencia de la licencia de un año a partir del 17 de agosto del 2014, al 18 de agosto del 2015.</p> <p>Marca: Kaspersky</p> <p>Actualizaciones por un año.</p> <p>Tiempo de entrega del certificado: 10 días hábiles posteriores a la firma del pedido.</p>			
			<b>TOTAL</b>	<b>\$92,980.00</b>

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"LA VENDEDORA" se obliga a entregar la licencia adjudicada, en la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", con las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/25/2014, o conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

Las licencia adjudicada, deberá entregarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la firma del pedido correspondiente.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total del contrato es por la cantidad de \$92,980.00 (Noventa y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA VENDEDORA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO", mediante cheque a nombre de "LA VENDEDORA", a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '4' at the top, a signature, and the name 'L. Cruz' at the bottom.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el dieciocho de agosto del dos mil quince.

#### **SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA VENDEDORA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de la licencia adquirida, curso en el domicilio de "EL INSTITUTO", accesorios, sueldos, impuestos, administración, traslado, viáticos, reposición, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA VENDEDORA".

Por lo anterior, "LA VENDEDORA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "LA VENDEDORA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"LA VENDEDORA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA VENDEDORA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA VENDEDORA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA VENDEDORA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía,

"EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"LA VENDEDORA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA VENDEDORA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"LA VENDEDORA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA VENDEDORA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la compraventa de bienes materia de este contrato, "LA VENDEDORA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA VENDEDORA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA VENDEDORA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA VENDEDORA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA VENDEDORA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA VENDEDORA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA VENDEDORA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA VENDEDORA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO GENERAL



M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



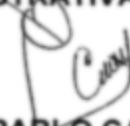
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA VENDEDORA"



C. ALEJANDRA ROSALES AGUILAR

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
ESTADÍSTICA COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA



ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVO



LIC. ALMA PATRICIA-SAM CARBAJAL